



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE



LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y UNIVERSIDAD DE SIEGEN, SIEGEN, ALEMANIA

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE SIEGEN (US), Alemania representada en este acto por su Rector, Sr. Prof. Holger Burckhart, con domicilio en Herrengarten 3, D-57068, Siegen, Alemania, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 228 de 2006.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

VPE
Raul Acosta San Martín
Oposición Jurídica


Raul Sanchez
VPE
1º Bº
DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

Declara la UNIVERSIDAD DE SIEGEN

1. La Universidad de Siegen es una corporación alemana autónoma de derecho público supervisada por el estado de Renania del Norte-Westfalia.
2. La Universidad de Siegen está dedicada a la enseñanza e investigación de las artes, letras y ciencia, socialmente responsable con la misión de contribuir al desarrollo de la región y del país a través de la generación y transferencia de conocimiento, la formación de profesionales y académicos en todos los niveles de la educación superior, investigación de alto nivel y de transferencia de resultado de investigación, especialmente de empresas regionales.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Prof. Holger Burckhart, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad de Siegen según la ley del estado de Renania del Norte-Westfalia.
5. La Universidad de Siegen señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Herrengarten 3, D-57068, Siegen, Alemania.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

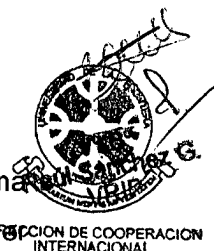
El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier caso.



aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de



SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, Dra. Berta Schnettler Morales, Directora de Cooperación Internacional.
E-mail: bschnett@ufro.cl

Por parte de la Universidad de Siegen, Prof. Dr. Mario Pacas, Departamento de Ingeniería Eléctrica. E-mail pacas@uni-siegen.de

VPS
Ruth Asato Ben Martín
Dirección Jurídica



DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

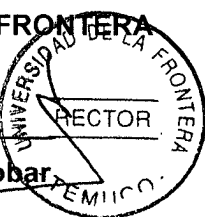
EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en inglés, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

V.B.
Righ Acdo. Berón
Dirección Jurídica

Firma: _____

Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector



Fecha: _____

POR UNIVERSIDAD DE SIEGEN

Firma: _____

Prof. Dr. Holger Burckhart
Rector



Fecha: _____



SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/LMZ/fhm.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Convenio de Cooperación Internacional
suscrito entre la Universidad de Siegen, Alemania y la
Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 10 NOV. 2010

RESOLUCION EXENTA

3851

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 0314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la Universidad de Siegen, Alemania y la Universidad de La Frontera.

R E S U E L V O

APRUEBASE Convenio de Cooperación Internacional suscrito de una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por su Rector, Sr Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DE SIEGEN (US)**, Alemania representada en este acto por su Rector, Sr. Prof Holger Burekhart, con domicilio en Herrengarten 3, D-57068. Siegen, Alemania, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

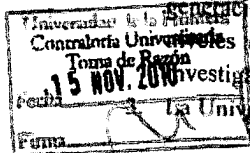
DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 228 de 2006
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145. Temuco - Chile.

Declara la UNIVERSIDAD DE SIEGEN

1. La Universidad de Siegen es una corporación alemana autónoma de derecho público supervisada por el estado de Renania del Norte-Westfalia.
 2. La Universidad de Siegen está dedicada a la enseñanza e investigación de las artes, letras y ciencia, socialmente responsable con la misión de contribuir al desarrollo de la región y del país a través de la generación y transferencia de conocimiento, la formación de profesionales y académicos en todos los niveles de la educación superior, investigación de alto nivel y de transferencia de resultado de investigación, especialmente de empresas regionales.
- La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el



propósito de promover sus fines y objetivos.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr, Prof. Holger Burckhart, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad de Siegen según la ley del estado de Renania del Norte-Westfalia.
5. La Universidad de Siegen señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Herrengarten 3, D-57068, Siegen, Alemania.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicas, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada una parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

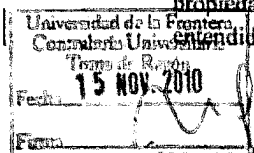
1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicas y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el



presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, Dra. Berrta Schnettler Morales, Directora de Cooperación Internacional.



E-mail: bschnett@ufro.cl

Por parte de la Universidad de Siegen, Prof. Dr. Mario Pacas, Departamento de Ingeniería Eléctrica.

E-mail: pacas@uni-siegen.de

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en inglés, de igual contenido y a un solo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Vic. Inv. y Postgrado
- Dir. de Cooperación Internacional
- División de Operaciones Financieras



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	15 NOV 2010
Recepción Contraloría	15 NOV 2010
Recepción Asesoría	15 NOV 2010
Firma	